The Learning

BOLLIN



OFICIAL

PELA PROVINCIA DE OVITER

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.

En Provincias

En Provincias

En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses en tre particulares, el editor percibira 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en es periódico. En las questiones que ambos litigantes sean pobres, lol edictos se insertaran gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 28)

OBISPADO DE OVIEDO

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de Celedonio Gutiérrez, vecino de Vega de Perros, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Nuestra Señora de la Asunción», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Vega de Perros, Arciprestazgo de Carbajales, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que en el término improrrogable de treinta dias, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitad acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de su señoria, Emilio A. Santaclara, Presbitero.

(R. al núm. 847).

Comandancia militar de marina y Capitanía de Puerto DE GIJÓN

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de Mar guarda-pesca de segunda clase del puerto de Santander, los que deseen optar á ella y reunan los requisitos
prevenidos por la Real orden de 2
de Agosto de 1880, dirigirán sus
instancias por conducto de esta Comandancia al Exemo. é Ilmo. señor
Capitan general del Departamento,
dentro del término de 30 dias á
contar del 23 del actual.

Gijón 26 de Junio de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 846).

Gobierno militar de la plaza de Oviedo

D. Jovino Castro y López, primer Teniente de Infanteria y Juez instructor de la plaza de Oviedo.

No habiéndose incorporado á filas el soldado del Batallon de Cazaderes Habana, núm. 18, en uso de licencia ilimitada Manuel Iglesias, hijo de Teresa, difunta, natural de Canedo, parroquia de Fresno Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura 1'620 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz gruesa, barba lampiña, boca regular, color moreno y señas particulares marcado de viruelas.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Manuel Iglesias para que en el término de treinta días á contar desde su inserción en la Caceta de Madrid y Bolatin oficial de esta provincia de Oviedo, se presente en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad á mi disposición ó á la de la Autoridad militar del punto en que se encuentre, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición ó á la de la Autoridad militar de la provincia de en que sea capturado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia

Dado en Oviedo á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino Castro.—Por mandado del Sr. Juez, el soldado Secretario, Francisco Cancio.

(R. al núm. 854).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional DE PESOZ

D. José Losas Villareya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la ríqueza rústica, pecuaria y colonial para que dentro de dicho término puedan hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes del concejo y forasteros.

Pesoz á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. — El Alcalde, José Losas.

(R. al núm. 408)

Alcaldia constitucional DE CUDILLERO

Don Agustin Bravo y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero:

Hace saber: que á los diez dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial, se verificará en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales el arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo por término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia primero de

Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 48.450 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación por el sistema de proposiciones verbales que hagan los licitadores, y por el de pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación se depositarán previamente en metálico ó en billetes del Banco de España la cantidad de 969 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de la subasta, bien en poder del Depositario municipal ó de la Junta de subasta, no admitiéndose ni como licitadores ni como fiadores los individuos á que se refiere el artículo 23 del Reglamento.

Las especies que se gravan son las siguientes:

Por cada kilógramo de carne fresca de reses vacunas, 12 céntimos de peseta.

Por cada id. de las saladas, de id. 12 id. id.

Por cada 10 id de las carnes frescas de cerdo que se degüellen en el concejo, 75 id. de id.

Por cada id. que se introduzca en el concejo para el consumo, 18 idem, de id.

Las saladas de id. que se introduzcan en el concejo, por cada idem, 25 de id.

Aceite de olivo, esquisto y lucerina, 15 id. cada id. Por cada 100 litros de vino de

todas clases, 10 pesetas.

Por cada 100 id. de vinagre, 2 pesetas 50 céntimos.

Sidra, cerveza y chacoli, por cada 100 id. 1.90 id.

Aguardientes, por cada grado centesimal en hectólitro, 80 centimos de peseta.

Jabón duro y blando, por cada kilógramo, 12 id. de id.

Carnes frescas de reses vacunas por cada id. de los que se introduzcan en el concejo, 14 id. de id.

Sal, por cada 46 kilógramos que se introduzcan, 1 peseta 25 céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público Cudillero Junio 22 de 1894.— Agustin Bravo.

(R. al núm. 844).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 141, 144 y 145)

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LIQUIDO à percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1.795 1.796 1.797 1.798 1.799 1.800 1.801 1.802 1.803 1.804 1.805 1.806 1.807 1.808 1.809 1.810 1.811 1.812 1.813 1.814 1.815 1.816 1.817 1.818 1.819 1.820 1.821 1.822 1.823 1.824 1.825 1.826 1.827 1.828 1.829 1.830 1.831 1.832 1.838 1.839 1.836 1.837 1.838 1.839 1.840 1.841 1.842 1.843 1.844 1.845 1.848 1.849 1.850 1.851 1.852 1.853 1.854 1.855 1.856 1.857 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.858 1.868 1.866 1.867 1.868 1.866 1.867 1.868	Manuel Gallardo González. D. Miguel Garcia Limorte. Mariano Garcia Quintanilla. Manuel Gómez Rodriguez. Manuel González Rey. Mariano Garcia Rodriguez. Martin Garcia Peláez Manuel Galán Montero. Marcelino Garcia Rodriguez. Manuel Garcia González. Manuel Garcia González. Mariano Garcia Sanz Melquiades Garcia Coronado. Manuel Gamero Martinez. Máximo Garcia Cuervo. D. Nicolás Gómez Lamadrid. Natalio Gutiérrez Yagüe. Nicolás González Rego. Nicasio González Gómez. Onofre Garcia Gil. Pedro Gaspar Carro. D. Patricio Gutiérrez del Alamo. Pedro Gispert Torrens. Pablo González Ordufa. Pedro González Terradillo. Pedro González Terradillo. Pedro González Ordufa. Pedro González Ordufa. Pedro González Ordufa. Pedro González Orta. Pedro González Orta. Pedro González Orta. Pedro Garcia Trigo. Pedro Garcia Trigo. Pedro Garcia Navio. Pedro Garcia Navio. Pedro Garcia Pérez. Patricio González Campos. Pedro Garcia Pérez. Patricio González Caballero. Raimundo Garcia Fuentes. Quintín Gómez Paz. Quintín Gómez Paz. Quintín Gandesilla Herrera. Ramón Grancia Alegre. Rafael González Velasco. Rodolfo Gracía Corbo. Raimundo Gutiérrez Sánchez. Ramón Grancia Chosas. Raimundo Gutiérrez Sánchez. Ramón Grancia Rúyas. Ramón Grancia Mayo. Ramón González Perada. Ramón González Perada. Ramón González Perada. Ramón Garcia Mayo. Ramón Garcia Mata. Rafael Gorcía Mazo. Ramón Garcia Mata. Rafael Gorcía Mayo. Ramón García Majos. Rodos García Horoio. Sebastián Gutierez Francisco. Tomás González Perez. Tomás	208 69 90 96 121 15 165 46 135 71 380 21 16 31 12 245 90 164 02 208 44 125 07 175 87 123 66 647 18 142 20 391 52 33 53 209 46 214 27 596 40 129 97 61 72 280 30 20 38 108 84 255 66 61 17 187 73 125 30 48 73 136 41 155 54 167 23 302 13 318 22 314 87 150 28 138 61 371 46 176 78 291 14 43 03 220 07 203 77 24 73 159 51 208 28 209 165 19 220 09 180 69 72 55 87 25 52 08 255 40 90 27 62 76 29 180 66 174 29 22 73 216 24 44 207 90 159 23 141 22 273 80 189 23 254 78 159 23 141 22 273 80 189 23 254 78 159 23 141 22 273 80 189 23 254 78 159 23 141 22 273 80 189 23 254 77 117 77 77 77 77 77	56 28 20 92 32 71 44 67 36 64 102 65 44 40 3 24 66 29 32 80 37 51 33 76 34 12 105 71 9 905 36 42 11 92 35 09 8 02 75 68 040 1 08 69 02 16 51 50 68 31 32 13 15 17 73 3 45 15 3 02 85 91 66 12 40 57 24 94 3 78 60 11 61 59 41 55 01 66 67 43 03 3 3 3 56 13 35 55 78 1 56 18 24 54 54 12 96 48 77 47 95 61 38 92 31 43 56 13 35 03 35 03 37 15 17 70 87 18 56 13 35 03 35 17 70 87 18 56 13 35 03 35 17 70 87 18 56 13 35 16 50 78 31 17 70 87 18 56 13 35 16 50 78 31 17 70 87 18 56 13 35 16 50 78 31 17 70 87 18 56 13 35 16 50 78 31 17 70 87 18 56 13 35 16 50 78 31 17 70 87 18 56 18 18 18 18 18 18 18 1	264 97 111 88 153 86 210 13 172 35 482 86 20 71 15 29 196 82 245 95 158 83 175 87 157 04 724 84 176 32 497 23 42 58 209 46 250 69 608 32 165 06 69 74 355 98 20 78 109 92 324 68 62 61 88 154 14 155 54 54 156 62 61 88 154 14 155 54 64 279 43 258 78 31 40 202 54 208 28 209 89 194 92 279 51 229 47 92 13 110 80 59 89 311 58 154 64 254 03 154 254 36 255 18 154 46 255 36 154 37 26 43 25 36 36 36 36 36 36 36 3	92 73 39 15 53 85 73 54 60 32 169 7 24 5 33 109 30 68 88 86 08 55 59 61 55 54 96 253 69 61 71 174 03 14 90 73 31 87 74 212 91 57 77 24 40 124 59 7 27 38 47 413 63 27 18 83 44 54 81 21 65 53 94 54 43 74 33 106 80 141 44 133 34 66 79 57 24 40 19 12 97 81 80 57 129 40 19 12 97 81 80 57 129 40 19 12 97 81 80 57 10 99 70 88 72 89 73 46 68 22 97 82 80 31 32 24 38 80 30 77 46 10 10 89 31 51 75 75 75 75 75 75 7

mero de den.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos	IMPORTE total de los intereses — Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 1 del capital é interes — Pesos.
878	Antonio Hidalgo Hidalgo.	. 136 17	36 76	172 93 310 50	60 52 108 67
878 879 880 881 882	Antonio Heras Izquierdo. Baldomero Hurtado Barrientos.	. 310 50 341 58	92 22	433 80	151 83
881	Vidal Horgas Hernández.	. 148 93	$\begin{array}{c c} 40 & 21 \\ 2 & 70 \end{array}$	189 14 273 44	66 19 95 70
882 883	Vicente Herrero Merino. Vicente Hurtado Pedraza.	. 270 74 . 195 53	37 22	233 15	81 60
883 884 885 886 887	Vicente Hurtado Artacho.	239 66	43 13 63 19	282 79 297 23 .	98 97 104 03
885 886	Ceferino las Heras Cuevas. Domingo Huertas Santos.	. 234 04 163 22	44 06	207 28	72 54
887	Estéban Herranz Romero.	. 182 79 272 76	73 64	182 79 346 40	63 97 $121 24$
888 889	Francisco Huergo Junquera. Francisco Hernández Vicente.	217 44	58 70	276 14	96 64
890	Francisco Hernández Caldero.	. 108	29 16	137 16 404 13	48 141 44
891 892	Fructuoso Hernández Sánchez. D. Gregorio Hernándo Rupérez.	. 318 22 299 25	85 91 5 98	305 23	106 83
893	Isaac Herranz Cisneros.	. 192 86	1 92	194 78 269 54	68 17 94 33
894 895	Inocencio Hernández González. José Hernández Ramiro.	212 24 182 96	57 30 3 65	186 61	65 31
896	Julián Hidalgo Martin.	166 81	45 03	211 84	$\begin{vmatrix} 74 & 14 \\ 67 & 27 \end{vmatrix}$
897 898	José Hidalgo Vázquez. D. José Hernández Hernández.	. 157 55 . 138 75	34 66 27 35	192 21 166 50	$58\overline{27}$
899	Juan Hernández Cifuentes.	. 241 45	65 19	306 64	107 32 36 07
900 901	José Herraz García.	. 103 08 55 96	u a	103 08 35 96	19 58
902	Jacinto Huget Masaque. José Hurtado Gil.	198 38	and a second	198 38	64 43
903	Juan Herrero Clemente.	. 124 12	21 10	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	50 82 50 44
904 90 5	José Hinojosa Granado. José Hernández Berceda.	. 134 70 42 77	11 54	54 31	19
906	José Hermillo Alvarez.	. 388 22	. » .	388 22	135 87 26 2 8
907	Luis Hernández Soto. Lorenzo Hermida Vázquez.	67 65	$\begin{array}{c c} 7 & 44 \\ 12 & 75 \end{array}$	75 09 59 99	20 99
909	Lope Henche Lope.	. 120 92	30 23	151 15	52 90 126 52
910 911	Leonardo Hernández González.	. 284 66 237 25	76 85 64 05	361 51 301 30	105 45
912	Miguel Hernández Montejo. Manuel Hernández Martín.	. 107 75	29 09	136 84	47 89 29 82
913 914	Mariano Herrero Garcia.	. 85 21 . 318 29	85 93	85 21 404 22	141 47
915	Miguel Hoyo Rebollo. Miguel Heras González.	224 59	60 63	285 22	99 82
916	Manuel Heras Manero.	318 22 207 71	6 36 56 08	324 58 263 79	113 60 92 32
918	Manuel Hernández Muñóz. Manuel Huete Latorre.	. 27 17	5 53	30 79	10 74
919 920	Mariano Hernández Méndez.	. 39 23 244 58	2 74 4 89	41 97 249 47	14 68 87 31
921	Manuel Hortolano Mastuenda. Marcelino Herráiz Hernández.	130 26	28 65	158 91	65 61
922	Martin Herranz Andrados.	. 156 55 260 99	28 17 52 19	184 72 313 18	64 65 109 61
923 924	Manuel Herrero Fernández. Miguel Hernández Cruz.	158 49	42 79	201 28	70 44
925	D. Mauricio Hernández Montero.	. 34 09 . 318 29	$\begin{array}{c c} 0 & 34 \\ 70 & 02 \end{array}$	34 43 388 31	12 05 135 90
926 927	Mariano Hernández Monteagudo. Nicanor Hernández Pulido.	300 33	6	306 23	107 18
928	Narciso Haro Pérez.	. 270 38	% 65 13	270 38 306 38	94 63 107 23
929	Pablo Hernández Hernández. Pedro Ons Oliver.	. 241 2 5 168	45 63	213 36	74 67
.931	Pedro Higueras Huertas.	. 161 43	38 74 59 20	200 17 278 49	70 05 97 47
.932 .933	Rafael Hurtado Pina.	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$) 35 20 »	137 74	48 20
.934	Ramón Hidalgo Flor. Santiago Herrera Bastardo.	. 154 17	41 62 77 98	195 79 366 83	68 52 128 39
.935 .936	Salvador Hinojosa Jiménez. Salustiano Herrero Berdejo.	. 288 85 31 26	0 31	31 57	111 04
.937	Tomás Hinojosa Repulles.	. 89 45 102 25	5 36 27 60	94 81 129 85	33 18 45 44
.9 3 8 .939	Antonio Ibán Torres. Benigno Isnar Andonet.	147 17	39 73	186 90	65 41
.940	Vicente Igual Piñol.	318 29 247 95	85 94 66 94	404 23 314 89	141 48 $110 21$
.941	Bonifacio Izquierdo Sandía. Ciriaco Ibáñez Fernández.	. 121 69	1 21	122 90	143 01
.843	Diego Inocente García.	$\begin{array}{c c} \cdot & 194 23 \\ \cdot & 119 71 \end{array}$	32 32	194 23 152 03	$ \begin{array}{c c} $
.944 .945	Eugenio Izquierdo Pérez. Enrique Iturbide Jiménez.	92 28	24 91	117 19	41 01
.946	Emilio Iglesias Peña.	. 318 22	6 36 12 27	324 58 57 73	113 60 120 20
947	Eugenio Iturbe Landeiro. Francisco Iglesias Lorenzo.	318 22	57 27	375 49	31 42
.949	Francisco Iglesias Fuster.	. 319 67	»	319 67 214 37	111 88 75 02
950 951	Francisco Ibáñez Rodriguez.	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	95 70	450 18	157 56
.952	Fructuoso Izquierdo Villahoz. Hilario Ibáñez Alcaraz.	. 245 07	66 16	$ \begin{array}{c c} 311 & 23 \\ 263 & 75 \end{array} $	108 93 92 31
1.953 1.954	Hermenegildo Yuste Aguilar.	. 263 75 44 05	11 89	55 94	19 57
1.955	Inocencio Iglesias Incógnito. Isidro Iglesias Viejo.	. 318 22	85 91	404 13	141 44 134 79
1.956 1.957	José Incógnito Vázquez.	. 318 29 148 88	66 84 34 24	385 13 183 12	64 09
1.958	Jaime Iber Capdevila. Juan Izquierdo Suárez.	. 156 01	42 12	198 13	69 34
1.959 1.960	Juan Izquierdo Cascajares.	. 219 69 218 47	39 54 39 32	259 23 257 79	90 73 90 22
1.961	José Iglesias Torres. Juan Iglesias Fernández.	. 209 20	37 65	246 85	86 39
1.962 1.963	Jaime Ibern Valle.	. 209 64 294 49	2 09 79 51	211 73 374	74 10 130 90
1.964	Joaquin Izquierdo Pompeiro. Joaquin Ary Abella.	. 261 10	65 27	326 37	114 22
1.965 1.966	Luis Ibáñez Ardiz.	. 113 65 220 31	30 68 »	144 33 220 31	50 51 77 10
000	Manuel Yufrio Guerrero.	220131			entinuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE INFIESTO

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Hago saber: que en el juicio de menor cuantia seguido á instancia del Procurador D. Gervasio Merediz, en representación de D.ª Mónica Mayor Medio, por si y como representante de sus hijos menores D. Bernardino, D.ª Pilar, D. Atilano, D. Luis, D. Remedios, doña Julia y D.ª Concepción Redondo Mayor, contra D. Antonia Vega Ardisana y D.ª Natalia, D.ª Salvadora, D. Cirilo y D. Cipriano Torga Vega, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas y réditos vencidos, procedente de un préstamo, llegado al trámite de ejecución de sentencia se embargó á los deudores varias fincas valoradas en la forma siguiente:

1.ª La casa de morada compuesta de dos pisos y desvan: que mide veinticinco metros cuadrados; linda por la derecha establo, izquierda y espalda la finca llamada de los Pozos, delantera portalada de su servicio; en quinientas pesetas.

2.ª Un estable de ganado con su pajar: que mide veinticinco metros cuadrados; linda por la derecha con la casa-lagar de D. José Eguivar, izquierda la finca anterior y espalda la de los Pozos, y delantera portalada de su servicio; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Un hórreo con su terreno sobre cuatro piés de madera: que mide veinte metros cuadrados; linda por todos vientos más bienes de los deudores; en doscientas pesetas.

4.2 Un huerto de hortaliza, hoy à prado que se halla junto al hórreo: que mide seis áreas veinticinco centiáreas; linda al Sur camino, Este la finca anterior, Oeste y Norte la finca de los Pozos; en doscientas cuarenta pesetas.

5.ª La finca llamada de los Pozos, á labor, prado y pomarada: que mide una hectarea y cincuenta áreas; linda al Sur sebe y el huerto de hortaliza y por los demás vientos con bienes de D. José Eguivar y antes de D. Bernardo Laniella; en seis mil pesetas.

6.ª Un controzo de castañedo llamado Serrasco; linda por todos vientos con D. José Eguivar, antes de D. Bernardo Laniella; en cuatrocientas pesetas.

7.ª El prado llamado el Padrou, cerrado sobre si y un controzo de terreno pegante en abertal con robles, siendo el resto de los herederos de D. Juan Ardisana y Juan González: de extensión sesenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste camino, Sur más de Rodrigo Fernández y Este camino y más de Rodrigo y Antonio Fernández; en dos mil pesetas.

8.ª Un trozo de terreno llama-

Constructory)

do Castañedo del Lugar, que contiene varios robles: extensión seis áreas; linda al Este y Sur más de Antonio Fernández, Oeste y Norte D. José Eguivar, antes de Bernardo Laniella; en ciento veinticinco pesetas.

9.ª Otra finca llamada La Terruca: de doce áreas de extensión; linda por todos vientos más de don José Eguivar y antes de D. Manuel Fernández y Roza de la Prida; en doscientas cincuenta pesetas.

Todos estos inmuebles radican en términos de Vega, barrio de Villabona, en el concejo de Nava, gravados con ocho fanegas de escanda ó sean seiscientos trece litros cincuenta y dos centilitros de canon foral á D. José Eguivar y antes á D.ª Concepción Crespo.

En providencia del dia de hoy se acordó anunciar la venta en pública subasta de las referidas fincas señalándose para el remate el diez y nueve de Julio próximo á las once en punto de su mañana en el local de este Juzgado, con la advertencia que los títulos de propiedad se hallan suplidos á medio de certificación expedida por el Sr. Registrador y con los cuales habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Infiesto á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —Pedro Castan. —Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 407).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de D.ª Teresa Gómez Azcona, vecina que fué de esta ciudad, hoy sus herederos, contra D. Waldo Lastra Alonso, que lo fué de la villa de Gijón. sobre pago de mil doscientas veinticinco pesetas é intereses, en cuyos autos he dictado á instancia de la parte ejecutante con fecha treinta de Abril último, la providencia que entre otras cosas dice:

«Al primer otrosí citese y emplacese en legal forma á D.a Elisa
Márcos, viuda del ejecutado don
Waldo Lastra, y en representación
de sus hijos menores para la prevención de este juicio según se solicita».

Para que conste y llegue á conocimiento de la D.ª Elisa Márcos, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Oviedo y Junio veintidos de mil ochocientos noventa y cuatro. — Bernardino Aseaso. — Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 406).

Juzgado do primera iustancia DE PRAVIA

Don Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado Ramón Sánchez y Alvarez, vecino de Campillo, concejo de Teverga de veintitres años de edad, estatura buena, cara ancha, pálido y sin barba, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario que se le sigue por hurto de un reloj à Manuel Garcia de la Noceda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arregle á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto, conduciéndole caso de ser habido á las Cárceles de esta villa y á mi disposición al objeto expresado.

Dado en Pravia á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodriguez.—De orden de su señoria, Antero Arrojas.

(R. al núm. 404).

Edicto

D. Antero González Díaz, Presidente del Consejo de Familia de los menores Modesto Antonio y José Antonio Quesada Vives.

Hago saber. Que con fecha veintidós del actual el citado Consejo, á
petición de D. Fernando Quesa da
Ardines, tutor legítimo de los referidos menores acordó sacar á pública subasta extrajudicial la finca
siguiente propiedad de los mismos:

En la villa de Rivadesella, una casa en construcción, de mamposteria y silleria fina, con envigado de pino de tea; ocupa su suelo una superficie de cuatro mil piés superficiales, o sea trescientos diez metros cuadrados con cincuenta centimetros; linda la casa en construcción al Norte calle del Comercio; Sur calle Gran Via; Este calle Nueva, y Oeste más terreno de los senores D. Federico Bernaldo de Quirós y Blanco hermanos: tasado el suelo con las obras ejecutadas, en cuarenta mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos.

Tendrá lugar la subasta el diez y seis de Julio próximo, desde las dos à tres y media de su tarde, en el pueblo Llano de Margolles, parroquia de San 'Martín de Margolles, término municipal de Cangas de Onís, y casa habitación que fué del finado D. Modesto Quesada, padre de los menores Modesto Antonio y José Antonio, bajo mi presidencia y con intervención del tutor y protutor D. Ramón Fernandez Cuervo.

No se admitirá postura que no cubra las cuarenta mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y

seis céntimos, tipo de la tasación, consignando previamente en mi poder en el acto de la subasta todos los que quieran optar á la misma, el diez por ciento de la expresada cantidad.

El título de propiedad del suelo que ocupa la casa en construcción descrita y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en mi domicilio de diez á cuatro de la tarde durante los dias que precedan á la subasta.

Lo que hago público por medio del presente y en cumplimiento de lo acordado, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cangas de Onis veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Antero González.

(R. alnúm. 855).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el segundo tomo de esta biblioteca, llamada à figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados, por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 800 páginas, encuadernado à la holandesa y contiene la «Ley de Enjuiciamiento Civil», «Los Sargentos» y la »Administración municipal» y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio, 5 pesetas tomo.

MANUAL

de los Juzgados municipales, por M. Z. B., de la Redacción de "El Secretariado"

Materias que contiene:

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871 .-- II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución .-- IV. Contratos y demás obligaciones .- V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliacion, á los de jurisdicción voluntaria que son, o pueden ser, de las atribucciones de los Juzgados municipales, à los juicios verbales, à la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliatorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin dano de los interesados. - VI. Formularios en materia civil. - VII. Libro tercero del Codigo penal .-- VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia à los juicios de faitas, à la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliatorias en lo criminal. - X. Formularios en materia criminal.-X. Uso del papel seltado en las actuaciones judiciales y documentos publicos y Aranceles judiciales con relación à los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio, ocho pesetas.

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios, cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y mo lelos para su mejor y más fácil desempeno.

Indispensable à los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º, 15 pesetas. Pidanse en la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe. Madrid, Prado, 30

IMPRENTA DEL HOSPIGIO PROVINCIAL